

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

I. Se tiene por notificada a la demandada *Zoraida Aguilón Castillo* de manera personal conforme al acta obrante a folio 18, quien dentro del término legal solicitó amparo de pobreza.

II. En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico, se le concede amparo de pobreza a la demandada antes referida al tenor de lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado José Iván Suarez Escamilla.

Comuníquesele la designación telegráficamente a la dirección joseivan.suarez@gesticobranzas.com So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Téngase en cuenta que el término para contestar la demanda se suspende hasta cuando se acepte el encargo (Inc 3 art 152 *Ibídem*)

Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 *lb*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00127-00